



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00249-00.

Para proseguir con el trámite, es factible requerir al organismo rogante, a fin de que despliegue las diligencias orientadas a consumir el gravamen decretado sobre el inmueble de propiedad de la demandada. Ello, en el término de los 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito contemplado por el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

De otro lado, es menester ordenar al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES que remita ante los bancos POPULAR, CORPBANCA y HSBC los comunicados faltantes, atinentes al respectivo gravamen, con lo que éste se perfeccionará (num. 10º, art. 593 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 14 DE AGOSTO DE 2020. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

799e88a62b74609b6e1bcf45e4168da5319b14e55b73c62b2b32ccfac72cb0b5
Documento generado en 12/08/2020 03:00:38 p.m.